

yente se tiene) regulada en el año anterior) por  
haberle así dispuesto la Dirección Jral de Contribuc.  
salvas las rectificaciones consiguientes a la tras-  
tacion de dominios, y cambios de cultivos q' han procedi-  
do para ajustar el repartim<sup>to</sup> a la mas estricta  
justicia, recomendada por la Superioridad en junc-  
tas de 30 de Aibre ultimo. De esta, se dio nueva-  
lectura, por venir en ella el Senalam<sup>to</sup> del cupo  
jral para el tercio, importante 220,634. r.: El  
fondo Supletorio \$453: Recargo para gastos Prov.  
\$452.: \$ para Municip<sup>ios</sup>, en q' se incluye la  
3<sup>a</sup> parte a forasteros 28033, \$47 cuos: Extraord.  
para D, aprobada en 14 de Dic<sup>to</sup> ultimo 32543, \$7 cuos: Lim-  
ta parte Imp<sup>ta</sup> para Prov<sup>o</sup> 2906 r 40 cuos: \$ para Municip<sup>ios</sup>  
pales 5006 r 69 cuos: Gastos del censo de Poblacion aprobados y  
concedidos en 6 de Dic<sup>to</sup> ultimo 2052.: Suma para ma-  
nutencion de presos pobres, segun circular n<sup>o</sup> 3. del Boletín  
oficial 5034 r 46 cuos: Premio de cobranza 9813, cuyas  
partidas a una suma hacen el total de 389,008, \$9 cuos,  
y habiendose repartido de mas en el año anterior  
552 r 36 cuos, resulta liquido para repartir en el  
presente 384,459 r 73 cuos, sabiendo gravada la  
riqueza de los vecinos a 21 r 36 cuos por 100; y la de  
los forast<sup>eros</sup> al 16 r 20 cuos por 100, y acordando por  
tanto su aprobacion. Concluido el objeto de esta